

**EXPEDIENTE No. SCE-IGT-IR-3-2024**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA. INTENDENCIA REGIONAL.** Guayaquil, 23 de febrero de 2024, a las 12:05, en mi calidad de Intendente Regional de la Superintendencia de Competencia Económica, designado mediante acción de personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-315-A, vigente desde el 15 de octubre de 2020. En lo principal, en uso de mis facultades y atribuciones legales, DISPONGO:

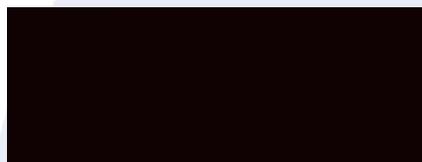
**ÚNICO.** Vistas las certificaciones realizadas por la Secretaría General de la Institución y por quien hace sus veces en esta Intendencia Regional, así como la razón sentada por la secretaria de sustanciación en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de 20 de febrero de 2024, a las 11:40, se tiene constancia de que el señor Alex Wladimir Jaramillo Zamora, representante legal de OPTILINK CIA. LTDA./FORED (el denunciante) no completó ni aclaró su denuncia dentro del término concedido.

Por consiguiente, ARCHÍVESE la denuncia presentada por el señor Alex Wladimir Jaramillo Zamora, representante legal de OPTILINK CIA. LTDA./FORED, el 30 de enero de 2024, actuando con arreglo al artículo 55 párrafo primero LORCPM.

NOTIFÍQUESE al denunciante en el correo electrónico señalado para el efecto [gerencia@fored.ec](mailto:gerencia@fored.ec).

Continúe actuando como secretaria de sustanciación la funcionaria Milka Nazareno Suárez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**INTENDENTE REGIONAL**